

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA, EN LAS REGIONES POLICIALES, PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA, EN LAS REGIONES POLICIALES, PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto implementar dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), unidades especializadas de inteligencia, a fin de fortalecer la lucha contra la extorsión y otros delitos conexos, las bandas criminales y el crimen organizado, a través del desarrollo permanente de estrategias de investigación que permitan enfrentar a los agentes delictivos.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la presente ley es garantizar la operatividad, articulación y coordinación interinstitucional de estas unidades especializadas de inteligencia, con el Ministerio Público y otras entidades competentes, con el fin de combatir de manera eficaz los delitos de extorsión y otros delitos conexos, perpetrados por bandas criminales que afectan la seguridad ciudadana y el desarrollo económico regional y nacional.

ARTÍCULO 3.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA.

Implementase dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), Unidades Especializadas de Inteligencia, destinadas a la elaboración de estrategias

territoriales para luchar contra la extorsión y otros delitos conexos, las bandas criminales y el crimen organizado, las cuales operarán vinculadas y en coordinación permanente con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo previsto en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).

ARTÍCULO 4.- ALCANCES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA.

Las Unidades Especializadas de Inteligencia, estarán dedicadas a la recolección, análisis, procesamiento de información y determinación de estrategias territoriales, orientadas a prevenir, identificar, desarticular y neutralizar a las bandas criminales que cometen delitos como la extorsión, incluyendo las actividades conexas directamente vinculadas al modus operandi de dichos grupos delictivos.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Son funciones de las Unidades Especializadas de Inteligencia:

- a) Recolectar, analizar y custodiar información relevante, para localizar y neutralizar a los agentes delictivos dedicados a la extorsión y al crimen organizado en un territorio determinado.
- b) Proponer la ejecución de operaciones estratégicas en su ámbito de actuación territorial y participar en ellas.
- c) Elaborar informes periódicos de la situación y operatividad llevada a cabo, y remitirlos a las instancias del Ministerio del Interior que lo soliciten.
- d) Mantener la reserva y confidencialidad de la información recolectada en el marco de sus actuaciones.
- e) Participar en programas continuos de capacitación, en técnicas de inteligencia.
- f) Coordinar de manera conjunta con el Ministerio Público la legalidad y proporcionalidad de las actuaciones llevadas a cabo, manteniendo su autonomía operativa en la investigación del delito, conforme a la ley y al respeto de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las Unidades Especializadas de Inteligencia, deberán coordinar y articular sus funciones con el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y otras entidades competentes para el adecuado desenvolvimiento estratégico de la lucha contra la extorsión y el crimen organizado.

ARTÍCULO 7.- IMPLEMENTACIÓN.

La implementación de las Unidades Especializadas de Inteligencia se dará de forma progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá gestionar financiamiento adicional mediante mecanismos de cooperación internacional y asistencia técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. REGLAMENTACIÓN.**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, determinando las pautas técnicas, operativas y logísticas necesarias para la implementación progresiva de las Unidades Especializadas de Inteligencia dentro de las Regiones Policiales.

SEGUNDA. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

El Ministerio del Interior, en base a los reportes de las diferentes Regiones Policiales, y en coordinación con las entidades competentes, elaborará informes periódicos sobre la implementación y resultados de las unidades creadas, los mismos que serán presentados a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno del Congreso de la República anualmente, la cual ejercerá las funciones de control político conforme a sus atribuciones constitucionales.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:30:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 17:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 12:48:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:59:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 15:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:32:54-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 13:04:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Perú atraviesa en la actualidad una compleja coyuntura caracterizada por el incremento de la violencia y la criminalidad, factores que afectan gravemente la estabilidad social y económica del país.

En este contexto, la proliferación de delitos como la extorsión se han convertido en un problema cotidiano que impacta directamente en comerciantes, transportistas, empresarios y ciudadanos en general. Esta situación se ha visto agravada en los últimos años por el cobro sistemático de “cupos” y la comisión de asesinatos perpetrados por integrantes de bandas, poniendo en evidencia la existencia de un patrón creciente de violencia estructurada.

La lucha contra estos fenómenos se ve obstaculizada por la escasez de recursos y por la limitada capacidad técnica de las entidades del Estado competentes para combatirlas lo que impide una respuesta oportuna y eficiente frente a las redes delictivas que operan en diversas regiones del país. Estas organizaciones articulan sus acciones con un alto nivel de organización, en perjuicio de personas que desarrollan actividades económicas de manera lícita y honesta.

El impacto de esta situación trasciende lo material, afectando también el bienestar físico y psicológico de la población. La exposición constante a amenazas, sumada a la incertidumbre y el temor generalizado, repercute negativamente en la salud mental de los ciudadanos y, por ende, en su productividad y calidad de vida. Esta consecuencia no puede ser ignorada en la formulación de propuestas legislativas.

En consonancia con lo señalado, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha reportado que un 85.5% de la población urbana de 15 años a más¹, considera que podría ser víctima de un delito en los próximos doce meses. Entre los principales delitos percibidos, se encuentra la extorsión. Esta cifra no solo es alarmante, sino que constituye un claro indicador del nivel de inseguridad al que se enfrenta actualmente la población peruana.

Lo más preocupante es que esta percepción no ha disminuido; por el contrario, muestra una tendencia ascendente en los últimos años. Ello convierte a la inseguridad y, en particular, a la extorsión, en una problemática de interés nacional que requiere atención prioritaria y un abordaje integral desde el Estado.

¹ Imagen N°1: percepción de inseguridad, de población de 15 y más años extraída de la publicación “Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Semestre móvil: Julio-diciembre 2024” del INEI. Lima, marzo 2025.

Imagen N°1: percepción de inseguridad, de población de 15 y más años.

3.1 Población con percepción de inseguridad, por ámbito de estudio

Cuadro N° 20

**POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD
EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO**

Semestre móvil: Julio – Diciembre 2024
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Área urbana			Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Lima Metropolitana y la Prov. Const. del Callao
		Costa	Sierra	Selva		
Jul 2023 - Dic 2023	84,1	84,8	82,4	82,6	85,4	86,6
Ago 2023 - Ene 2024 P/	84,4	85,1	82,6	82,4	85,7	86,6
Set 2023 - Feb 2024 P/	84,7	85,6	82,5	82,4	86,1	87,3
Oct 2023 - Mar 2024 P/	85,2	86,5	82,2	82,4	87,0	88,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	85,8	87,2	82,8	82,2	87,8	89,7
Dic 2023 - May 2024 P/	86,3	87,6	83,7	83,3	88,1	90,0
Ene 2024 - Jun 2024 P/	86,8	88,0	84,2	84,2	88,7	90,6
Feb 2024 - Jul 2024 P/	86,2	87,1	84,1	84,6	88,1	90,1
Mar 2024 - Ago 2024 P/	85,9	86,7	83,9	84,2	87,4	89,0
Abr 2024 - Set 2024 P/	85,7	86,7	83,7	83,6	87,3	88,7
May 2024 - Oct 2024 P/	85,6	86,5	83,5	83,8	87,0	88,3
Jun 2024 - Nov 2024 P/	85,2	86,1	83,1	83,4	86,7	87,7
Jul 2024 - Dic 2024 P/	85,5	86,8	83,1	82,3	87,3	88,1

Diferencia con similar semestre móvil Jul 2023 – Dic 2023 (puntos porcentuales)

Jul 2023 - Dic 2023 /						
Jul 2024 - Dic 2024 P/	1,4	2,0	0,7	-0,3	1,9	1,5

Diferencia con semestre móvil anterior Jun 2024 - Nov 2024 (puntos porcentuales)

Jun 2024 - Nov 2024 P/ /						
Jul 2024 - Dic 2024 P/	0,3	0,7	0,0	-1,1	0,6	0,4

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Tarapoto y la Provincia Constitucional del Callao.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

El 85,5% de la población del área urbana de 15 a más años de edad a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad. La mayor proporción se registró en la Provincia Constitucional del Callao, donde la cifra alcanzó el 88,1%. En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 87,3% percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo.

Al comparar con su similar semestre móvil Julio – Diciembre 2023 a nivel nacional urbano, esta cifra aumentó en 1,4 puntos porcentuales.

Imágenes extraídas de la publicación "Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Semestre móvil: Julio-diciembre 2024" del INEI. Lima, marzo 2025.

https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_jul_dic2024.pdf

Esta situación de inseguridad constante representa un obstáculo significativo para el desarrollo de la actividad económica formal y cotidiana, afectando principalmente a sectores como el comercio, el transporte y las pequeñas empresas. Estos sectores se ven obligados a operar bajo amenazas constantes o, en muchos casos, a cesar sus actividades por temor a las represalias. Esta realidad, además de poner en riesgo la estabilidad económica, incrementa la sensación generalizada de desprotección. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el semestre comprendido entre enero a junio de 2024, el 27.7% de la población urbana de 15 años a más fue víctima de algún delito, cifra que representa un incremento en comparación con periodos anteriores.

Imagen N°2: víctima de algún hecho delictivo; población de 15 y más años

Cuadro N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Enero – Junio 2024
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Ene 2022 - Jun 2022	22,6	25,2	15,9	17,0	14,7
Feb 2022 - Jul 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,2
Mar 2022 - Ago 2022	22,7	25,2	16,2	17,1	15,3
Abr 2022 - Set 2022	22,9	25,4	16,3	17,0	15,7
May 2022 - Oct 2022	23,1	25,5	16,6	17,2	16,1
Jun 2022 - Nov 2022	22,9	25,1	17,1	17,4	16,9
Jul 2022 - Dic 2022	22,9	25,1	17,2	17,4	17,1
Ago 2022 - Ene 2023	23,2	25,4	17,3	18,1	16,3
Set 2022 - Feb 2023	23,5	25,4	18,5	18,5	16,9
Oct 2022 - Mar 2023	23,9	25,9	18,6	20,2	17,0
Nov 2022 - Abr 2023	25,0	27,3	19,2	20,9	17,4
Dic 2022 - May 2023	26,1	28,7	19,3	21,2	17,2
Ene 2023 - Jun 2023	27,1	30,0	19,5	21,6	17,4
Feb 2023 - Jul 2023	27,5	30,5	19,6	21,7	17,5
Mar 2023 - Ago 2023	28,0	31,0	20,0	21,9	18,4
Abr 2023 - Set 2023	27,8	30,8	20,1	21,8	18,4
May 2023 - Oct 2023	27,5	30,4	19,9	21,4	18,7
Jun 2023 - Nov 2023	27,3	30,1	20,1	21,5	18,8
Jul 2023 - Dic 2023	27,2	29,7	20,6	22,4	18,9
Ago 2023 - Ene 2024 P/	27,6	30,1	21,1	22,4	19,8
Set 2023 - Feb 2024 P/	27,5	30,0	20,6	21,8	19,9
Oct 2023 - Mar 2024 P/	27,5	29,9	21,2	21,9	20,5
Nov 2023 - Abr 2024 P/	27,6	29,9	21,6	22,5	20,7
Dic 2023 - May 2024 P/	27,7	29,8	22,2	23,4	21,1
Ene 2024 - Jun 2024 P/	27,7	29,7	22,5	22,9	22,2
Diferencia con similar semestre móvil Ene 2022 – Jun 2022 (puntos porcentuales)					
Ene 2022 - Jun 2022/					
Ene 2024 - Jun 2024 P/	5,1	4,5	6,6	5,9	7,5
Diferencia con similar semestre móvil Ene 2023 – Jun 2023 (puntos porcentuales)					
Ene 2023 - Jun 2023/					
Ene 2024 - Jun 2024 P/	0,6	-0,3	3,0	1,3	4,8

El 27,7% de la población de 15 y más años de edad a nivel nacional urbano, fue víctima de algún hecho delictivo. En comparación con sus similares semestres móviles de enero – junio 2022 y enero – junio 2023, esta cifra aumentó en 5,1 y 0,6 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 29,7% de la población fue víctima de algún hecho delictivo. En tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra fue del 22,5%.

Imágenes extraídas de la publicación “Estadísticas de Seguridad Ciudadana Enero-junio 2024” del INEI. Lima, 2024
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La criminalidad es un problema persistente en el contexto peruano; no obstante, en los últimos años se ha evidenciado un incremento preocupante en la comisión de delitos. Las organizaciones delictivas han diversificado y perfeccionado sus métodos de operación con el objetivo de obtener beneficios ilícitos, afectando directamente a la ciudadanía. Particularmente, la práctica de la extorsión por parte de bandas criminales representa una grave amenaza para la sociedad, al tratarse de conductas que vulneran la paz social y la seguridad pública, generando temor e inestabilidad entre los ciudadanos.

De acuerdo con cifras del Instituto Peruano de Economía (IPE), la criminalidad ha mostrado una tendencia creciente respecto a años anteriores. Desde el año 2019, las denuncias por extorsión por cada cien mil (100,000) habitantes se han incrementado de manera sostenida en todo el territorio nacional.

A esta problemática se suma la preocupante reducción del presupuesto asignado al Ministerio del Interior (MININTER). Según el mismo Instituto, entre los años 2019 y 2025 dicho presupuesto ha disminuido en más del 18 %, lo cual debilita aún más la capacidad del Estado para enfrentar eficazmente la delincuencia y garantizar la seguridad de la población.²

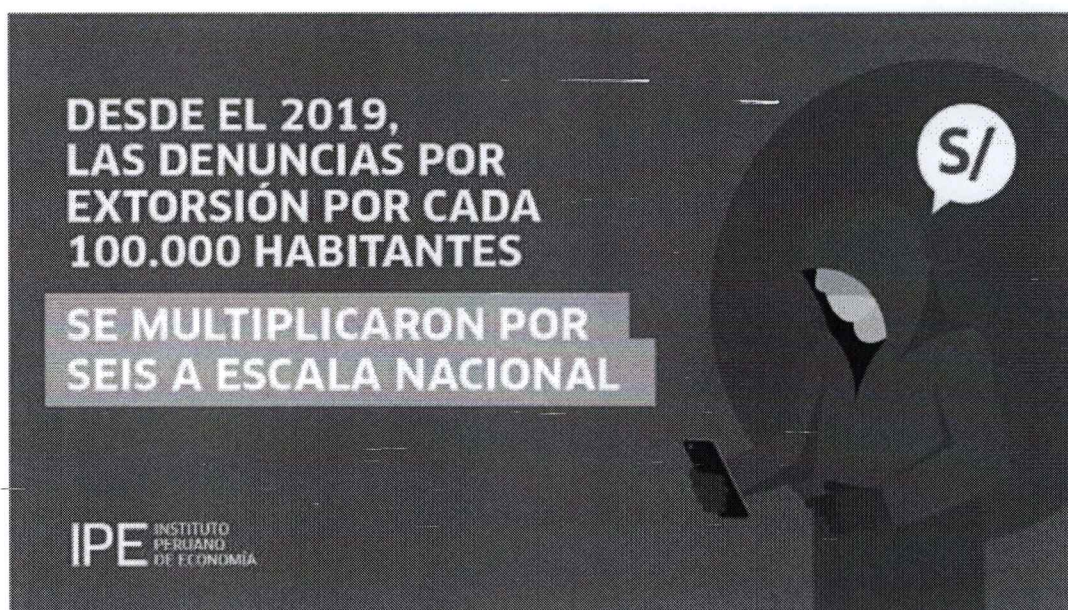


Imagen extraída de la publicación "Extorsiones se multiplican por 6 y presupuesto para seguridad cae en 18%" del IPE. Lima, febrero de 2025.

<https://ipe.org.pe/extorsiones-se-multiplican-por-6-y-presupuesto-para-seguridad-cae-en-18/>

En línea con lo anteriormente expuesto, un problema contrastable y verificable, se centra en la ausencia de unidades especializadas en la búsqueda de información y aplicación operativa para desarticular organizaciones y bandas criminales destinadas a cometer delitos como la extorsión. Dicha deficiencia se traduce en mayor impunidad y en la continua comisión de esta clase de delitos. Asimismo, las herramientas y la formación con las que debe contar la Policía Nacional del Perú (PNP) se constituyen la como piedra angular para la lucha eficaz contra la criminalidad.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La recurrencia de actividades criminales vinculadas a la extorsión y al secuestro vienen generando un impacto alarmante en el país. Este fenómeno afecta especialmente a emprendedores como comerciantes, empresarios, transportistas y pequeños bodegueros, quienes se ven obligados a operar en un entorno de amenazas constantes que obstaculizan el normal desarrollo de sus actividades económicas. Ante esta problemática, es indispensable la intervención del Estado, mediante una acción especializada y focalizada, orientada tanto a la prevención como a la investigación, con el propósito de desarticular eficazmente a las organizaciones criminales que alteran la paz y la seguridad pública.

Desde una perspectiva jurídica, resulta prioritaria la protección de la esfera patrimonial de los ciudadanos, entendida como el conjunto de derechos, bienes, intereses económicos y relaciones jurídicas de contenido económico reconocidos por el ordenamiento jurídico, indispensables para el desarrollo integral de las personas. En este contexto, la creación de Unidades Especializadas de Inteligencia dentro de las Direcciones Regionales Policiales constituye una respuesta necesaria y proporcional a la magnitud del problema, ya que permitiría asignar personal altamente capacitado y utilizar herramientas específicas para enfrentar a los grupos delictivos que atentan contra los ciudadanos y obstaculizan su derecho al trabajo y a la libre empresa.

Es importante señalar que la estructura actual de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), conforme a lo establecido en la Ley de la Policía Nacional del Perú y su marco funcional, permite una mejor capacidad de respuesta frente al crimen organizado y delitos complejos como la extorsión. Estas Regiones Policiales son órganos desconcentrados encargados de ejecutar las políticas de seguridad ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones. Su organización se rige por los siguientes lineamientos:

- Mantienen coordinación directa con la Dirección Nacional de Inteligencia de la PNP y otras unidades especializadas, accediendo a insumos estratégicos a través de estas instancias.
- Dependen jerárquicamente de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.
- El Decreto Legislativo N.º 1141, en su artículo 15.3, establece que la Dirección de Inteligencia de la PNP “produce inteligencia” tanto para la Policía Nacional como para el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), lo cual habilita legalmente a la implementación de unidades especializadas dentro de su estructura operativa.

- Este mismo cuerpo normativo (artículos 5, 7.1, 9 y 15) reconoce a la PNP como componente del SINA, y permite que se creen nuevas estructuras funcionales a nivel regional, siempre bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) y dentro del marco del Plan de Inteligencia Nacional.
- No existe colisión normativa ni duplicidad funcional, dado que la presente propuesta plantea una desconcentración operativa funcional, sin alterar la estructura jerárquica ni duplicar competencias.

Asimismo, la conformación de estas unidades especializadas permitirá reducir significativamente los tiempos de respuesta, optimizar la recolección y análisis de información, y ejecutar operaciones en coordinación con el Ministerio Público, sin depender exclusivamente de las instancias centrales. Cabe recalcar que, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Legislativo N.º 1141, la Dirección de Inteligencia de la PNP forma parte del SINA y tiene como función producir inteligencia estratégica y operativa para el sistema.

Por ello, una estructura coordinada y desconcentrada fortalecería la capacidad del Estado para combatir con mayor eficacia la criminalidad y, en particular, la extorsión y los delitos conexos. Esta propuesta legislativa contribuye claramente a consolidar una red nacional de inteligencia más eficiente, articulada interinstitucionalmente y adaptada al contexto territorial. De acuerdo con los datos presentados en los capítulos precitados, el fortalecimiento de unidades de inteligencia especializada tendría un impacto doble: por un lado, permitiría prevenir y desarticular con mayor eficiencia redes criminales; y por otro, contribuiría a la recuperación progresiva de la confianza ciudadana en sus autoridades.

IV. ANTECEDENTES LEGALES.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal Peruano.
- Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Peruano.
- Ley N° 27934, Ley que regula la Intervención de la Policía y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del Delito
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1141, Ley que regula el Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- Ley N° 32130, Ley que modifica la investigación penal y la función de la Policía Nacional del Perú.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

De la revisión del Portal Institucional del Congreso de la República, se han identificado los siguientes proyectos de ley con objetivos similares:

PL	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
09139/2024-CR	09/10/2024	LEY QUE GARANTIZA LA RESERVA DE IDENTIDAD Y LA PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE DEL DELITO DE EXTORSIÓN.	EN COMISIÓN
09200/2024-CR	15/10/2024	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA FORTALECIENDO LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE EXTORSIÓN.	EN COMISIÓN
09561/2024-CR	21/11/2024	LEY QUE DICTA NORMAS PARA EL BLOQUEO DE TELECOMUNICACIONES ILEGALES DESDE CENTROS DE RECLUSIÓN.	EN COMISIÓN
010289/2024-CR	20/02/2025	LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS VÍCTIMAS DE SICARIATO, SECUESTRO O EXTORSIÓN Y ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE FINANCIAMIENTO Y CONGELAMIENTO DE DEUDA A FIN DE EVITAR EL CIERRE DE SUS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL	EN COMISIÓN

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

INVOLUCRADOS	BENEFICIOS	COSTOS
Policía Nacional del Perú	Disponibilidad inmediata y territorializada de información, en regiones donde se concentra el accionar de las bandas criminales. Reducción de impunidad. Respuesta más rápida y estratégica ante denuncias de extorsión, secuestros y delitos conexos. Mejor capacidad operativa en la investigación. Especialización.	Asignación de personal especializado. Formación continua de personal en Inteligencia. Infraestructura básica con comunicaciones seguras y acceso a programas seguros, big data, entre otros.

Ministerio del Interior (MININTER)	Mejor planificación para una mayor seguridad ciudadana. Reducción de dependencia de los órganos centrales en Lima para acciones de inteligencia táctica.	Coordinación para la implementación de las unidades especializadas.
Ministerio Público (MP)	Fortalecimiento en la colaboración con el Ministerio Público, en las etapas preliminares de investigación Mejoramiento de los protocolos de coordinación con el Ministerio Público, para asegurar que las acciones tengan valor legal y evitar nulidades procesales.	Capacitación para el trabajo conjunto y coordinado.
Ciudadanía	Reducción de extorsiones, secuestros y delitos conexos. Mayor seguridad. Respuesta más rápida y estratégica ante denuncias. Tranquilidad en el despliegue de sus actividades económicas.	Ninguno.

La implementación de las Unidades Especializadas de Inteligencia se erige como una propuesta legislativa orientada a fortalecer la lucha contra la extorsión y el crimen organizado a través de acciones de inteligencia.

En esa línea, las acciones necesarias recaerán en la necesidad de capacitar y en el desarrollo de personal altamente capacitado en tecnología y estrategias operativas de investigación, para poder desarticular bandas y organizaciones criminales destinadas a la extorsión, sin perjuicio de los demás delitos afines que cometan dichos grupos delictivos. En ese sentido, se plantea como prioridad la lucha contra esta problemática en aras de una ciudadanía mucho más segura.

Por su parte, el Ministerio del Interior, al coordinar y supervisar la puesta en marcha de estas unidades, fortalecerá su planificación y optimizará la administración de recursos destinados a la seguridad ciudadana. Si bien es cierto, deberá reestructurar internamente las dependencias de las Regiones Policiales y eventualmente destinar recursos para la implementación de tecnología apropiada, el balance de los costos y los beneficios es favorable ya que recae en una sociedad más ordenada y segura.

El titular de la acción penal y director de la investigación jurídica (Ministerio Público) se beneficiará, ya que contará con informes de inteligencia mucho más precisos para facilitar la labor fiscal, reduciendo el riesgo de errores procesales que acarreen posteriores nulidades. En ese orden de ideas definitivamente este avance requerirá de capacitación conjunta con la Policía Nacional del Perú para que pueda existir buena coordinación interinstitucional con la Fiscalía y así poder resolver casos con mayor celeridad y eficiencia.

Por último, la ciudadanía resultaría ser la más beneficiada con esta propuesta, pues la disminución de extorsiones y delitos conexos permitirá un mejor desarrollo de la ciudadanía no solo económico, sino también personal, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú.

VII.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley no contraviene la Constitución ni el ordenamiento legal vigente toda vez que dispone una reestructuración interna y de carácter operativo, que es la implementación de unidades especializadas dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú, con el fin de combatir con mayor eficiencia la extorsión y el crimen organizado.

VIII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación directa con las siguientes políticas:

- Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Prevenir y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones (familiar, criminal, política, social).
- Política 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Al desconcentrar funciones, se reducen las desigualdades territoriales, promoviendo un desarrollo más equilibrado del país.
- Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Modernizando el aparato estatal, dotándolo de eficiencia, eficacia

IX.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, toda vez que guarda relación con la política 7, tema 20 al constituir un proyecto de ley con medidas contra la extorsión y el crimen organizado.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Mvian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:55:18-0500

Lima, 18 de abril de 2025